

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320240050300

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva singular promovida por EDIFICIO ZENIM - PROPIEDAD HORIZONTAL contra SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - (SAE), para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1. Indicar fundamento factico y jurídico para el cobro de honorarios. para cobro de "gastos legales".

2. Aclarar la pretensión respecto la cuota de administración causada el 31 de julio 2021, en atención a que se indican cuotas ordinarias y dicho valor excede el señalado.

3. Adjuntar certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 63 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--